

## INFORME DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS RELATIVO AL “PROYECTO DE III PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA 2023-2027”

(Exp. 304/2023)

Se ha recibido, mediante comunicación interior, solicitud por parte del Sv. de Legislación, a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, formule cuantas alegaciones, observaciones y sugerencias considere oportuno al “*Proyecto de III Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2023 – 2027*”.

Respecto al mismo, desde el punto de vista de la protección de datos se plantean las siguientes cuestiones:

### 1. La naturaleza del Plan.

El Plan tiene carácter programático y, como tal, carece de carácter normativo, estableciendo prioridades, objetivos estratégicos para los que se proponen una serie de programas y medidas.

En el mismo se ha tenido principalmente en cuenta el colectivo formado por niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad: infancia en situación de pobreza y/o exclusión, migrantes no acompañados, con diversidad funcional, problemas de salud mental, víctimas de acoso escolar, víctimas de violencia sexual, colectivo LGTBIQ y NNA del sistema de protección y va dirigido, conforme indica, a garantizar la transversalidad, la corresponsabilidad de la sociedad, la inclusión de la perspectiva de la infancia y adolescencia en las políticas públicas y el refuerzo de medidas para garantizar el ejercicio de los derechos de NNA.

Ello implica la necesidad, en última instancia, del tratamiento de datos de carácter personal de este colectivo, muchos de los cuales son especialmente sensibles y han de ser catalogados de categorías especiales para los que se habrán de observar las prescripciones establecidas por la normativa de aplicación.

### 2. Protección de datos desde el diseño y por defecto

Se habrá de actuar, desde la concepción del Plan, como establece el artículo 25 del RGPD, conforme al cual:

*“1. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento*



FERNANDO RODRIGUEZ REYES - CONSEJERO/A TÉCNICO/A		22/11/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAHCCWJZHf4SK3PLF5RKPTXSLGV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del presente Reglamento y proteger los derechos de los interesados.

2. El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

En definitiva, la **privacidad desde el diseño y por defecto** supone aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias y adecuadas para garantizar la protección y privacidad de los datos de los interesados antes de llevar a cabo el tratamiento de dichos datos, es decir, que al diseñar las actuaciones a que dará lugar el Plan a través de las cuales se tratarán los datos personales, se deben diseñar también las medidas de seguridad necesarias para garantizar la privacidad de los titulares de los mismos.

Estas medidas y garantías deben establecerse atendiendo a la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como a los riesgos para los derechos y libertades de los interesados que pueda llegar a representar.

La protección de datos desde el diseño tiene por objetivo aplicar los principios de protección de datos (Licitud, Lealtad, Transparencia (1), Limitación de la finalidad (2), Minimización de los datos (3), Exactitud (4), Limitación del plazo de conservación (5), Integridad y confidencialidad (6) y Responsabilidad proactiva (7)) en los procesos de diseño de los sistemas y procedimientos de la organización sobre los que se apoya el tratamiento de los datos, con un fin eminentemente preventivo y orientado tanto a evitar posibles daños a las personas físicas como, de manera colateral, los perjuicios que para la organización podría suponer la modificación o el rediseño de los sistemas en los que se llevan a cabo los tratamientos, una vez desarrollados e implantados, como consecuencia de la identificación de errores de diseño que pudieran suponer daños o perjuicios a los interesados y a sus derechos y libertades.

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

FERNANDO RODRIGUEZ REYES - CONSEJERO/A TÉCNICO/A		22/11/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAHCCWJZHf4SK3PLF5RKPTXSLGV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	